

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0143, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILETA, CUNDINAMARCA, contra NELSON VILLARREAL REYES.

Visto el trámite del expediente donde se puede observar que se realizó la liquidación del crédito, la cual se fijó en lista para las partes por el término de ley y no hubo pronunciamiento alguno y por ser procedente, se dispone:

1. Se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la Defensoría de Familia, quien actúa en representación de los menores CRISTIAN FELIPE, ANJELO y PAULA NICOL VILLARREAL RODRIGUEZ. Ello conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Hágase entrega a la progenitora de los menores anteriormente mencionados, señora CLAUDIA RODRIGUEZ ZAMBRANO, de los depósitos judiciales que reposen a su nombre en la página web del Banco Agrario de Colombia S.A., y por cuenta de este proceso y hasta coincidencia del valor referido en la liquidación aprobada.
3. En firme el presente proveído y verificado el pago de monto ejecutado, procédase a cerrar el expediente digital por Secretaría.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ba491a7fdb3021ceef086ae8a3847675f7f50d6b7ec84c6b5aade906a787f**

Documento generado en 17/02/2022 11:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>